Expediente No. PUEAA-052-24
COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA
MUNICIPIO DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 023

11 FEB 2025

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS PO LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, el día 15 de julio de 2024, mediante oficio con radicado interno No 4830, la sociedad la **COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA,** identificada con numero de NIT 891.201.294-4, representada legamente por la señora **MYRIAM SORAYA ARIAS CONTRERAS,** identificada con cédula ciudadanía No. 51.904.370 expedida en Bogotá (D.C), presento ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de aguas con expediente SSC-009-20, ubicada en el predio Bella Suiza, vereda La Merced, corregimiento de Catambuco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, para el uso industrial.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 1367/2024 del 12 de septiembre de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, solicitó a la sociedad la **COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA,** allegar documentación y realizar ajustes técnicos al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado, en el término de un mes.

Que, el 19 de septiembre de 2024 mediante oficio con radicado de salida No. 6308, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA requirió a la señora **MYRIAM SORAYA ARIAS CONTRERAS,** en calidad de representante legal, según lo indicado en el **Concepto Técnico No. 1367/2024 del 12 de septiembre de 2024**, en un plazo de un mes.

Que, el 03 de octubre de 2024 mediante oficio sin radicado, la señora **MYRIAM SORAYA ARIAS CONTRERAS,** en calidad de representante legal, adjunto documentación requerida

Que, mediante **Concepto Técnico No. 1885/2024 del 06 de diciembre de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS" hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de

2. LOCALIZACIÓN

Vereda La Merced, Corregimiento de Catambuco, Municipio De Pasto, Departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS", el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS" hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el CT 1885-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.

- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 052-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para La empresa

contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

- *La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS" deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requendas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS".*

Proyecto 1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS											
		Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		2025		2026		2027		2028		2029	
Proyecto	Actividades	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%
IMPLEMENTACI-ON EN LA COOPERATIVA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE NARIÑO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITA EL USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Creación del programa de educación ambiental	Creación de 1 programa de capacitaciones	10	Creación de 1 programa de capacitaciones	10	Creación de 1 programa de capacitaciones	10	Creación de 1 programa de capacitaciones	10	Creación de 1 programa de capacitaciones	10
		Ejecución del programa de capacitación - área ambiental (2 capacitaciones tema específico recurso hídrico)	10	Ejecución del programa de capacitación - área ambiental (2 capacitaciones tema específico recurso hídrico)	10	Ejecución del programa de capacitación - área ambiental (2 capacitaciones tema específico recurso hídrico)	10	Ejecución del programa de capacitación - área ambiental (2 capacitaciones tema específico recurso hídrico)	10	Ejecución del programa de capacitación - área ambiental (2 capacitaciones tema específico recurso hídrico)	10
	Aplicación de métodos demostrativos para conservación y uso del recurso hídrico	Ejecución de 1 método demostrativo a través de escuela de campo para enseñanza de la práctica de cosecha de agua a los colaboradoras y/o interesados	20	Ejecución de 1 método demostrativo a través de escuela de campo para Construccion de sistemas básico de tratamiento de agua residual a los colaboradores y/o interesados	20	Ejecución de 1 método demostrativo a traves de escuela de campo, para aprendizaje de siembra de agua a través de la identificación de especies forestales a los colaboradores y/o interesados	20	Ejecución de 1 método demostrativo a través de escuela de campo para Construccion de sistemas básico de tratamiento de agua residual a los colaboradores y/o interesados	20	Ejecucion de 1 método demostrativo a través de Ejecución de escuela de campo, enseñanza para cosechar de agua a los colaboradores y/o interesados	20
	Implementación de habladores alusivos al cuidado del agua	Diseño de 15 habladores	33.33								
		Impresión de 15 habladores	33.33								
		Ubicación de habladores en	33.3								

Proyecto 2

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS											
Proyecto	Actividades	Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		2025		2026		2027		2028		2029	
		Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%
CONSERVACION DE LAS FUENTES HÍDRICAS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE JORNADAS DE REFORESTACIÓN	Implementación de barreras vivas	Adquisición de material forestal nativo (500 árboles)	10	Adquisición de material forestal nativo (500 árboles)	10	Seguimiento y mantenimiento del material forestal sembrado (2 mantenimientos)	13.33	Seguimiento y mantenimiento del material forestal sembrado (2 mantenimientos)	13.33	Seguimiento y mantenimiento del material forestal sembrado (2 mantenimientos)	13.33
		Siembra de material forestal para barrera viva (500 árboles)	10	Siembra de material forestal para barrera viva (500 árboles)	10						
		2 requerimientos para verificar el seguimiento de crecimiento de material forestal sembrado	10	2 requerimientos para verificar el seguimiento de crecimiento de material forestal sembrado	10						

Proyecto 3

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS											
Proyecto	Actividades	Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		2025		2026		2027		2028		2029	
		Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%
DISPOSICION DE SISTEMAS Y/O ACCESORIOS PARA OPTIMIZACIÓN, CONTROL Y MEDICION DE CONSUMOS Y FUGAS DE AGUA EN LOS PROCESOS LOGISTICOS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION Y ACOPIO COLÁCTEOS-CATAMBUCO	Control de agua cruda y potable	Instalación de 2 medidores de agua y calibración de los mismos	20	Registro de abastecimiento y consumo de agua (Diario)	5	Registro de abastecimiento y consumo de agua (Diario)	5	Registro de abastecimiento y consumo de agua (Diario)	5	Registro de abastecimiento y consumo de agua (Diario)	5
		Registro diario de abastecimiento y consumo de agua	20	Actualización del indicador (Mensual)	5	Actualización del indicador (Mensual)	5	Actualización del indicador (Mensual)	5	Actualización del indicador (Mensual)	5
		Creación de 1 indicador de abastecimiento y consumo de agua	20								
	Diagnóstico de redes	Creación de 1 documento diagnostico redes hidráulicas	20	Identificación de fugas (2 inspecciones anuales)	5	Identificación de fugas (2 inspecciones anuales)	5	Identificación de fugas (2 inspecciones anuales)	5	Identificación de fugas (2 inspecciones anuales)	5

		Corrección de fallas hidráulicas	20								

Proyecto 4

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS											
		Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		2024		2025		2026		2027		2028	
Proyecto	Actividades	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%	Obras para desarrollar	%
IMPLEMETAR SISTEMA DE AGUA POTABLE APTA PARA CONSUMO	Caracterización y diagnóstico del recurso hídrico	Cotización caracterizacion agua y Contratacion de servicio de caracterización de agua	20	1 Seguimiento a parámetros de agua a través de caracterización de agua	20	1 Seguimiento a parámetros de agua a través de caracterización de agua	20	1 Seguimiento a parámetros de agua a través de caracterización de agua	20	1 Seguimiento a parámetros de agua a través de caracterización de agua	20
	Viabilizacion para implementacion de sistema de tratamiento			Justificacion demostrar de necesidad de implementación del sistema básico para tratamiento de agua potable	25	Búsqueda de proveedor para cotizaciones (mínimo 3 proveedores)	25	Seguimiento y/o implementacion sistema basico de tratamiento	25	Seguimiento a implementación de sistema de tratamiento	25

- *El principal indicador que permitirá a La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS" demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será la reducción de las pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS", es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.
Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de La empresa COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LTDA "COLACTEOS" a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.
CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)".*

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".*

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)".*

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo segundo: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctnca, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".*

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".*

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)".*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 1885/2024 del 06 de diciembre de 2024**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad la **COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA,** sobre la concesión de aguas del expediente SSC-009-20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad la **COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA,** identificada con numero de NIT 891.201.294-4; representada legamente por la señora **MYRIAM SORAYA ARIAS CONTRERAS,** identificada con cédula ciudadanía No. 51.904.370 expedida en Bogota (D.C), o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de aguas subterránea con expediente SSC-009-20; ubicada en el predio Bella Suiza, vereda La Merced, corregimiento de Catambuco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, para el uso industrial. Sin perjuicio de los

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1885/2024 del 06 de diciembre de 2024**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE A la sociedad la **COOPERATIVA DE PRODUCTOS LACTEOS DE NARIÑO LIMITADA,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, - 8 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisó: Santiago G. / Mauricio N.
Contratistas Dirección General

Aprobó. Dra. Daniela Bolaños Díaz
Jefe Oficina Jurídica